

AÑO: 2008

EXPEDIENTE: 5091

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXXI LEGISLATURA

PROMOVENTES: LIC. ROMULO MARTIN DE JESUS ELIZONDO FLORES,
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA
DE REFORMA POR MODIFICACION A LAS FRACCIONES XII, XIV, XV,
XVI, XVII, XVIII Y EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 276 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A LOS
PAGOS DE LOS DERECHOS EN VEHICULOS PARTICULARES DE
COMBUSTIBLE ALTERNATIVO O DENOMINADOS HIBRIDOS.

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE MARZO DEL 2008

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): HACIENDA DEL ESTADO

OFICIAL MAYOR

C.P. ROBERTO RAMIREZ VILLARREAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXXI LEGISLATURA

PROMOVENTES: LIC. ROMULO MARTIN DE JESUS ELIZONDO FLORES,
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA
DE REFORMA POR MODIFICACION A LAS FRACCIONES XII, XIV, XV,
XVI, XVII, XVIII Y EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 276 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A LOS
PAGOS DE LOS DERECHOS EN VEHICULOS PARTICULARES DE
COMBUSTIBLE ALTERNATIVO O DENOMINADOS HIBRIDOS.

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE MARZO DEL 2008

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): HACIENDA DEL ESTADO

OFICIAL MAYOR

C.P. ROBERTO RAMIREZ VILLARREAL



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León

DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS
CAVAZOS PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

El suscrito, Rómulo Martín de Jesús Elizondo Flores, en mi carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en lo indicado en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior el Congreso del Estado, acudo a someter a la consideración de esta Soberanía, INICIATIVA DE REFORMA, por modificación a las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, y el último párrafo del artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estudios recientes de entidades como la Organización Meteorológica Mundial y el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, han detectado que la temperatura de la tierra ha aumentado 0.7 grados centígrados durante los últimos 150 años, coincidiendo con el incremento de un 30% en las concentraciones atmosféricas de bióxido de carbono en el mismo período.

Sabemos también que el CO₂ no es el único gas cuyas concentraciones han aumentado como resultado de la actividad humana y contribuyen al sobrecalentamiento de la Tierra, conocido como gases de efecto invernadero.

Lo que ocurre en la actualidad, es que la temperatura aumenta a tasas de crecimiento anormales de crecimiento acelerado. La razón más probable de esto, como parecen indicar los datos antes mencionados, es el aumento de emisiones de gases de efecto invernadero.

Un vehículo necesita realizar trabajo para desplazarse; para ello debe adquirir energía de alguna fuente y transformarla, con algún tipo de motor, de combustión interna o eléctrica, en energía mecánica para que las ruedas giren y se produzca el desplazamiento.

Un vehículo clásico toma esa energía que se encuentra almacenada en un combustible fósil, y es liberada mediante la combustión en el interior de un motor térmico convencional.

El motor eléctrico, combinado con el motor de gasolina, es una alternativa al empleo de vehículos únicamente propulsados por energía fósil procedente de fuentes no renovables. Tradicionalmente, los motores que han propulsado a los



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León

automóviles han sido sobredimensionados con respecto a lo estrictamente necesario para un uso habitual, la nota dominante ha sido y es aún, equipar con motores capaces de dar una potencia bastante grande, pero que sólo es requerida durante un mínimo tiempo en la vida útil de un vehículo.

Gracias al empleo de tecnología híbrida es posible conseguir reducciones de consumo de hasta el 80% en ciudad y 40% en carretera, en comparación entre vehículos híbridos y convencionales de similares prestaciones y las emisiones contaminantes tienen un comportamiento paralelo.

La combinación de un motor de combustión operando siempre a su máxima eficiencia, y la recuperación de energía del frenado, útil especialmente en la ciudad, hace que los vehículos conocidos como híbridos alcancen mejores rendimientos que los vehículos convencionales, teniendo como consecuencia una mayor eficiencia energética y una menor expulsión de contaminantes.

La combinación de motores eléctricos y de combustión en vehículos híbridos constituye un considerable ahorro energético y una reducción significativa en la emisión de gases contaminantes, por lo que en otros lugares del mundo se está apoyando tanto desde el punto de vista fiscal como funcional para que la utilización de los vehículos híbridos sea factible y accesible. En México, ante el inminente lanzamiento de estos vehículos en el mercado, se hace necesario que por su contribución al medio ambiente se tenga claro cuáles van a ser por parte del Gobierno los incentivos que serán puestos a disposición de estos automóviles, tal y como sucede en la Unión Europea y Estados Unidos de Norte América. Por ejemplo; en Noruega se aplica un incentivo único de 3,000.00 euros; en Holanda se omite el impuesto de lujo, que representa el 40% del precio de venta, alrededor de 7,562.00 euros de una sola vez. Bajo la actual legislación griega, en este país los vehículos híbridos están exentos de impuestos de matriculación, normalmente el 25% del valor de importación; además de un incentivo de 3,328.00 euros por única ocasión. Inglaterra aplica un programa de cambio de combustible, que representa un ahorro de 1,500.00 euros, aparte de 1.875.00 euros por exención de impuesto de congestión en el centro de Londres. En Irlanda la exención es del 50% de impuesto para vehículos híbridos, unos 3,300.00 euros.

Todas estas medidas constituyen un apoyo de los gobiernos por fomentar el uso de estos nuevos vehículos, que contribuyen a mejorar la situación medioambiental, por lo que en el caso de Nuevo León, consideramos que sería irresponsable no ejercer un liderazgo a nivel nacional en estas cuestiones.

Con este nuevo concepto de automóvil no sólo se cumple con la línea maestra en materia de emisiones, sino que establece nuevas normas a nivel mundial, y cumplen, simultáneamente, con la reglamentación en materia de emisiones de la norma EURO IV, en Europa; la J-ULEV, en Japón; y la AT-PZEV, en EEUU.

La tecnología híbrida recorta el consumo de combustible en casi un 40% en comparación con un motor de gasolina convencional, y sus emisiones son en un 40% menor que las previstas para las normas europeas EURO IV para el año 2005. Esta normativa de emisión de gases fue unificada en todos los



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León

países miembros por la Comunidad Económica Europea reflejadas en las directivas 70/156/CEE y 70/220/CEE de la Comisión Europea. A partir del 1 de enero de 2005 entró en vigor la norma EURO IV, obligatoria para todos los coches que lleguen y, a partir del 1 de enero de 2006, para todos los que estén. Dentro de la Unión Europea, actualmente, la norma EURO III permite a cada vehículo la emisión de 165 gramos de CO₂ por kilómetros a partir de 2005, y la norma EURO IV establece que la tasa máxima permitida será de 140 gramos por kilómetro. A partir de 2010 la Comisión Europea sólo tolerará una emisión de 120 gramos de CO₂ por kilómetro.

Por su parte el Gobierno Federal ha establecido incentivos fiscales reflejados dentro de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007, al exentar del pago del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, a aquellas personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente, en términos de la legislación aduanera, automóviles eléctricos e híbridos nuevos.

Así como en la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos la cual establece que tratándose de automóviles eléctricos nuevos, así como de aquellos eléctricos, que además cuenten con motor de combustión interna nuevos, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del automóvil el 0.16%, a diferencia del 2.6% que establece la tasa mínima para los vehículos que utilizan combustibles fósiles.

Asimismo, dentro del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del Distrito Federal, los vehículos híbridos podrán contar con el holograma doble cero, que permite exentar la verificación vehicular en los tres períodos próximos inmediatos, además de exentar la restricción a la circulación establecida por el programa Hoy No Circula.

Estos incentivos que a continuación me permito citar, se ofrecen con la finalidad de continuar con los esfuerzos para reducir la contaminación que se genera por las emisiones de gases producidos por los vehículos de combustión interna, al tiempo de apoyar la conservación y racionalización de los energéticos en nuestro país.

La Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007, establece:

Artículo 16.- En materia de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de 2007, se estará a lo siguiente:

I. a XI. ...

...

...

...

En materia de exenciones, durante el ejercicio fiscal de 2007, se estará a lo siguiente:
1. ...

2. Se exime del pago del Impuesto sobre Automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquellos eléctricos que además



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Cuenten con motor de combustión interna. Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León

3. ...
..."

- En la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos tenemos otro claro ejemplo:

"Artículo 14 B. Tratándose de automóviles eléctricos nuevos, así como de aquellos eléctricos, que además cuenten con motor de combustión interna nuevos, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el valor total del automóvil, el 0.16 por ciento.
..."

- En el Programa de Verificación Vehicular obligatorio en el Distrito Federal, se establece:

Capítulo 1.

Del tipo de holograma al que se puede accesar.

Para todo tipo de holograma las verificaciones que involucren vehículos con motores de ciclo Otto deberán tener un máximo de 6% en volumen de oxígeno, en tanto que la suma del monóxido y bióxido de carbono, deberá encontrarse entre 7 y 18% en volumen. Para el caso de las unidades que cuenten con bomba de aire como equipo original, que sean notificadas por la Industria Automotriz a la Autoridad Ambiental competente, se les aplicará un límite máximo en oxígeno de 15% en volumen.

I. Holograma Tipo Doble Cero "00"

I.1. Los propietarios de los vehículos con motor ciclo otto vendidos en agencia o arrendados como nuevos, modelo 2004, 2005, 2006 y 2007 matriculados en el Distrito Federal podrán obtener voluntariamente este tipo de holograma, el cual les permitirá exentar la verificación vehicular por un periodo de hasta seis años de acuerdo a los siguientes criterios:

...

...

c). Unidades híbridas que utilicen gasolina y electricidad (excepto las que presten servicio de transporte público de pasajeros), podrán exentar hasta seis años, para lo cual podrán obtener hasta en 3 ocasiones el holograma "00".

Lo anterior es solo una muestra de lo que es posible hacer desde el ámbito legislativo para promocionar e incentivar la utilización de nuevas tecnologías que tienen como fin reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que con el fin de lograr que Nuevo León continué siendo pionero en materia de conservación del medio ambiente, es que me permito someter a la consideración de este Soberano cuerpo colegiado el presente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforman por modificación las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII y el último párrafo del artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León para quedar de la siguiente manera:



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Artículo 276.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o sus dependencias, se causarán los siguientes derechos:

I a XII.-...

XIII.- Por servicios de control vehicular, que se prestan al inscribir y refrendar anualmente el registro de un vehículo tratándose de:

- a) Vehículos de motor, excepto motocicletas..... 18 cuotas
- b) Remolques..... 7 cuotas
- c) Motocicletas con motor mayor de 75 centímetros cúbicos...1.5 cuotas

Los vehículos particulares de combustible alternativo estarán exentos del pago de los derechos contenidos en esta fracción.

XIV.- Por autorización y refrendo anual de placas de demostración..... 30 cuotas

Los vehículos particulares de combustible alternativo estarán exentos del pago de los derechos contenidos en esta fracción.

XV.- Por expedición, reposición o canje de placas tratándose de:

- a) Vehículos de motor, excepto motocicletas..... 5 cuotas
- b) Remolques..... 2.5 cuotas
- c) Motocicletas con motor mayor de 75 centímetros cúbicos..1 cuota

Los vehículos particulares de combustible alternativo estarán exentos del pago de los derechos contenidos en esta fracción.

XVI.- Por reposición de tarjeta de circulación..... 2 cuotas

Los vehículos particulares de combustible alternativo estarán exentos del pago de los derechos contenidos en esta fracción.

XVII.- Por inscripción o cancelación de gravámenes y modificaciones al padrón vehicular..... 5 cuotas

Los vehículos particulares de combustible alternativo estarán exentos del pago de los derechos contenidos en esta fracción.

XVIII.- Por el servicio de validación, ratificación de firmas o certificación sobre enajenación de vehículos..... 8 cuotas

Los vehículos particulares de combustible alternativo estarán exentos del pago de los derechos contenidos en esta fracción.

...

Los derechos a que se refieren las fracciones XIII a XXI de este artículo, pasarán a ser patrimonio del Instituto de Control Vehicular, por lo que



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León
serán recaudados y administrados por dicho instituto en cumplimiento de sus fines y de acuerdo a sus facultades legales, para los efectos de este artículo se entenderá como vehículos de combustible alternativo aquellos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, celda de combustible de hidrógeno, así como de aquellos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna.

TRANSITORIO

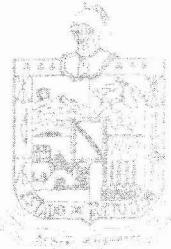
Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente:

Lic. Rómulo Martín de Jesús Elizondo Flores

Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México
en Nuevo León





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXI LEGISLATURA

OFICIALIA MAYOR

Oficio núm. O.M. - 229/2008

Exp. 5091

**CC. Lic. Rómulo Martín de Jesús Elizondo Flores,
Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta Iniciativa de reforma por modificación a las fracciones XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y el último párrafo del Artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, me permito informarle que la C. Presidenta en Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso, celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterada y de conformidad con nuestra legislación vigente se turna a la Comisión de Hacienda del Estado"

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Monterrey, N.L., a 31 de Marzo de 2008

EL C. OFICIAL MAYOR.

C.P. ROBERTO RAMIREZ VILLARREAL

c.c.p. archivo

Torre Administrativa
Matamoros 555 ote.
Monterrey, Nuevo León,
México C.P. 64000

FECHA DE RECIBIDO: 08/ABR/08 HORA DE RECIBIDO: 10:54 am

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: Elizabeth Ruiz So

FIRMA DE QUIEN RECIBE: Z. Ruiz

SE IDENTIFICA CON: _____

